

RESOLUCIÓN

RESOLUCIÓN del SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, por la que se aprueba la Convocatoria 2023 de concesión de subvenciones a entidades locales del Principado de Asturias en materias de ámbito competencial del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias.

ANTECEDENTES DE HECHO

El artículo 7.2 de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, dispone que, en su ámbito territorial, corresponde a las Comunidades Autónomas, de conformidad con la Constitución y sus respectivos Estatutos de Autonomía, el desarrollo de la política de empleo, el fomento del empleo y la ejecución de la legislación laboral y de los programas y medidas que les hayan sido transferidos, así como de los programas comunes que se establezcan, conjuntamente con el desarrollo y diseño de los programas propios adaptados a las características territoriales.

El artículo 7.1 del mencionado texto legal establece que las políticas de empleo, en su diseño y modelo de gestión, deben tener en cuenta su dimensión autonómica y local para ajustarse a las necesidades del territorio y de las personas y entidades usuarias de los servicios de empleo, de manera que favorezcan y apoyen las iniciativas de generación de empleo en el ámbito local. En tal sentido, los servicios públicos de empleo de las Comunidades Autónomas, en ejecución de los servicios y programas de políticas activas de empleo, podrán establecer los mecanismos de colaboración oportunos con las entidades locales.

Asimismo, la citada Ley de Empleo, en su artículo 11.4 establece seis ejes en materia de políticas de activación para el empleo, destacando entre los mismos el Eje 3, oportunidades de empleo, que incluye las actuaciones que tienen por objeto incentivar la contratación, la creación de empleo o el mantenimiento de los puestos de trabajo, especialmente para aquellos colectivos que tienen mayor dificultad en el acceso o permanencia en el empleo, y el Eje 6, emprendimiento, que comprende las actividades dirigidas a fomentar la iniciativa empresarial, el trabajo autónomo y la economía social, así como las encaminadas a la generación de empleo, actividad empresarial y dinamización e impulso del desarrollo económico local.

El Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias (SEPEPA), creado por Ley 3/2005, de 8 de julio, es competente para la elaboración, aprobación, gestión, promoción y evaluación de los programas de políticas activas y fomento del empleo.

Por otra parte, el artículo 3 del Decreto 105/2005, de 19 de octubre, por el que se regula la concesión de subvenciones a entidades locales en régimen de convocatoria pública, dispone que los órganos competentes para la concesión de subvenciones a entidades locales aprueben una única convocatoria comprensiva de todas las líneas de actuación subvencionables de su competencia.

El Plan Estratégico de Subvenciones para 2023-2025, aprobado por resolución de 28 de febrero de 2023, de la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica (BOPA nº 44 de 6-III-2023), recoge las siguientes líneas de subvención:

- Subvenciones a entidades locales del Principado de Asturias para financiar los costes laborales de técnicos de empleo y desarrollo local.

Estado	Original	Página	Página 1 de 22	  GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS Site
Código Seguro de Verificación (CSV)		14614204703515437303		
Dirección electrónica de validación del CSV		https://consultaCVS.asturias.es/		
				

- Subvenciones a entidades locales del Principado de Asturias para financiar contratos en prácticas de jóvenes menores de 30 años (ahora contratos formativos para la obtención de la práctica profesional adecuada al nivel de estudios).
- Subvenciones a entidades locales del Principado de Asturias para financiar Planes de empleo en el marco de los itinerarios integrados de activación en el ámbito local.

Se han actualizado los módulos económicos de las tres líneas. Por ello, se modifican las cuantías de las ayudas al coste laboral de técnicos de empleo y desarrollo local fijándose el importe de la subvención mínima en la cantidad de 28.570,00 euros y máxima en la cantidad de 114.280,00 euros referidas ambas a cada beneficiario, siendo, en la pasada convocatoria, estas cantidades respectivamente de 27.045,00 y 108.180,00 euros. Los importes de los módulos para las líneas de contratos en prácticas/contratos formativos para la obtención de la práctica profesional adecuada al nivel de estudios y de Planes locales de empleo son los que resultan de la aplicación de las correspondientes subidas salariales previstas para el personal del sector público, y aprobadas hasta la fecha de publicación de la presente convocatoria, sobre la tabla salarial acordada mediante el Convenio Colectivo para el personal laboral contratado por los ayuntamientos dentro del acuerdo para la competitividad económica y sostenibilidad social (2016-2019), BOPA 03 de mayo de 2019.

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones a entidades locales del Principado de Asturias en materias de ámbito competencial del SEPEPA han sido aprobadas. De acuerdo a lo establecido en las citadas bases reguladoras, se deriva a la Convocatoria de subvenciones la concreción de algunos aspectos, tales como los créditos presupuestarios a los que se imputan las subvenciones y la cuantía total máxima de los mismos.

Para atender la concesión de estas subvenciones, se ha tramitado ante el Consejo de Gobierno la autorización de gasto plurianual con cargo a las aplicaciones 85.01.322A.461.003 y 85.01.322A.761.000 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2023 y 2024.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La Ley del Principado de Asturias 3/2005, de 8 de julio, por la que se crea el Servicio Público de Empleo; el Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido del Régimen económico y presupuestario del Principado de Asturias; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; el Decreto del Principado de Asturias 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el Régimen General de concesión de subvenciones; el Decreto del Principado de Asturias 105/2005, de 19 de octubre, por el que se regula la concesión de subvenciones a entidades locales en régimen de convocatoria pública; y la Ley del Principado de Asturias 10/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2023.

Vistos los Antecedentes de Hecho y Fundamentos de Derecho mencionados y que son de aplicación, por la presente

RESUELVO

PRIMERO.- Objeto.

Aprobar la Convocatoria 2023 de concesión de subvenciones con destino a entidades locales del Principado de Asturias en materias de ámbito competencial del SEPEPA en los términos reflejados en los Anexos 1, 2, y 3 de la presente Resolución y para las siguientes líneas de actuación:

Estado	Original	Página	Página 2 de 22
Código Seguro de Verificación (CSV)	14614204703515437303		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		
			


GOBIERNO DEL
PRINCIPADO DE ASTURIAS


Site

- Subvenciones para financiar los costes laborales de técnicos de empleo y desarrollo local.
- Subvenciones para financiar los contratos formativos para la obtención de la práctica profesional adecuada al nivel de estudios de menores de 30 años.
- Subvenciones para financiar Planes de empleo en el marco de los itinerarios integrados de activación en el ámbito local (Planes de empleo).

Las bases reguladoras a cuyo amparo se convocan estas subvenciones son las siguientes:

Líneas de actuación	Bases reguladoras	Aprobación
Costes laborales de los técnicos de empleo y de desarrollo local.	Bases reguladoras de la concesión de subvenciones a los ayuntamientos del Principado de Asturias con destino a los costes laborales de los técnicos de empleo y desarrollo local.	Resolución de 11 de julio de 2017 (BOPA nº 165, de 18 de julio de 2017)
Contratos formativos para la obtención de práctica profesional adecuada al nivel de estudios.	Bases reguladoras de la concesión de subvenciones a los ayuntamientos del Principado de Asturias con destino a la celebración de contratos de trabajo en prácticas.	Resolución de 27 de julio de 2017 (BOPA nº 178, de 2 de agosto de 2017); modificada mediante Resolución de la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica de 03 de septiembre de 2020 (BOPA nº184 de 22/09/2020)
Planes de empleo en el marco de los itinerarios integrados de activación en el ámbito local.	Bases reguladoras de la concesión de subvenciones a los ayuntamientos del Principado de Asturias para la ejecución de Planes de empleo en el marco de los itinerarios integrados de activación en el ámbito local.	Resolución de 27 de julio de 2017 (BOPA nº 178, de 2 de agosto de 2017); modificada mediante Resolución de la Consejería de Industria, Empleo y Turismo de 12 de septiembre 2017 (BOPA nº 216 de 18/09/2017) y mediante Resolución de la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica de 04 de septiembre de 2020 (BOPA nº184 de 22/09/2020).

SEGUNDO.- Crédito.

Líneas de actuación	Aplicación presupuestaria	Código de proyecto PEP	Anualidad 2023	Anualidad 2024	TOTAL
Costes laborales de técnicos de empleo y desarrollo local	85.01.322A 461.003	2023/000085	1.000.000,00	1.000.000,00	2.000.000,00

Estado	Original	Página	Página 3 de 22	 GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS Site
Código Seguro de Verificación (CSV)		14614204703515437303		
Dirección electrónica de validación del CSV		https://consultaCVS.asturias.es/		
				

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, EMPLEO Y PROMOCIÓN
ECONÓMICA

Contratos formativos para la obtención de práctica profesional	85.01.322A 461.003	2023/000086	2.250.000,00	2.250.000,00	4.500.000,00
Planes de empleo	85.01.322A 761.000	2023/000216	7.000.000,00	7.000.000,00	14.000.000,00
TOTALES			10.250.000,00	10.250.000,00	20.500.000,00

El crédito autorizado para atender la presente Convocatoria de subvenciones asciende a VEINTE MILLONES QUINIENTOS MIL EUROS (20.500.000,00 euros) distribuido en las siguientes líneas de actuación y con cargo a las siguientes aplicaciones y anualidades presupuestarias:

TERCERO.- Cofinanciación municipal.

El Consejo de Gobierno ha acordado, en su reunión de 20 de enero de 2023, la exoneración a las entidades locales beneficiarias de la presente subvención de la aportación de la cofinanciación exigida en el apartado 1 del artículo 2 del Decreto del Principado de Asturias 105/2005, de 19 de octubre, por el que se regula la concesión de subvenciones a entidades locales en régimen de convocatoria pública.

CUARTO.- Sostenibilidad financiera.

Potestativamente la entidad podrá apoyar con medios financieros propios las medidas pretendidas al amparo de esta Convocatoria. En ese caso deberá indicar expresamente dicho propósito y solicitar el informe de sostenibilidad financiera de acuerdo con el procedimiento previsto en el Decreto 68/2014, de 10 de julio, por el que se regula el procedimiento para la obtención de los informes previstos en el art. 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. Dicha solicitud se tramitará través del órgano instructor de la subvención.

Si por el contrario se acoge a la exoneración total de cofinanciación, acordada en el Consejo de Gobierno en su reunión de 20 de enero de 2023, no será preciso emitir dicho informe de acuerdo con lo previsto en el artículo 6.2.b) del mencionado Decreto 68/2014.

QUINTO.- Concurrencia competitiva.

Las subvenciones objeto de la presente convocatoria se concederán en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con los criterios de valoración establecidos en sus bases reguladoras y con el límite del crédito disponible en la misma.

SEXTO.- Plazo y forma de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes es de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

Las solicitudes de subvención y la documentación que debe acompañar a estas, detallada en los modelos de solicitud, deberá presentarse a través de medios electrónicos de conformidad con lo previsto en el Art. 14.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Se podrán presentar a través de www.asturias.es o por cualquiera de los medios regulados en el artículo 16 del referido texto legal.

Los formularios de solicitud y el resto de documentación necesaria para la tramitación de las subvenciones, estarán disponibles en la sede electrónica del Principado de Asturias <https://sede.asturias.es>. Se podrán obtener introduciendo el código de referencia que corresponda en el buscador de la cabecera, de acuerdo con la siguiente relación:

LÍNEA DE ACTUACIÓN	CÓDIGO DE REFERENCIA
--------------------	----------------------

Estado	Original	Página	Página 4 de 22	 GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS  Site
Código Seguro de Verificación (CSV)		14614204703515437303		
Dirección electrónica de validación del CSV		https://consultaCVS.asturias.es/		
				

Costes laborales de los técnicos de empleo y de desarrollo local	AYUD0227T01
Contratos formativos para la obtención de la práctica profesional adecuada al nivel de estudios	AYUD0225T01
Planes de empleo en el marco de los itinerarios integrados de activación en el ámbito local	AYUD0226T01

El Código de Identificación (Código DIR) correspondiente al Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias es A03005841.

SÉPTIMO.- Procedimiento de concesión.

El órgano instructor de la presente Convocatoria es el Servicio de Programas de Empleo del SEPEPA.

El órgano competente para la resolución de la presente Convocatoria es el Presidente del SEPEPA.

Las resoluciones, en un acto único, se pronunciarán sobre la concesión o denegación de la totalidad de las solicitudes presentadas en la Convocatoria.

El plazo de resolución de los procedimientos y su notificación es de 3 meses contado a partir del último día del plazo de presentación de solicitudes.

La notificación de las resoluciones de los procedimientos se realizará de conformidad con los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

OCTAVO.- Ley de Transparencia.

El órgano concedente publicará las subvenciones concedidas con indicación de su importe, objeto o finalidad y beneficiarios de las mismas.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2 de la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés (BOPA nº 222 de 24/0 9/2018) los beneficiarios deberán cumplir con las obligaciones en materia de transparencia establecidas.

El incumplimiento de las obligaciones recogidas en la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre será sancionado con arreglo a las prescripciones contenidas en el Capítulo II (régimen sancionador) de la citada Ley.

NOVENO.- Canal de denuncias.

Existe un canal de denuncias establecido por el Servicio Nacional de Coordinación Antifraude, (Comunicación 1/2017, del SNCA, que sigue vigente, y un Anexo a la misma que se aprobó en noviembre de 2018), en el siguiente enlace: <https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/snca/Paginas/ComunicacionSNCA.aspx>.

DÉCIMO.- Recurso.

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de los Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 8 y 46.6 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Estado	Original	Página	Página 5 de 22
Código Seguro de Verificación (CSV)	14614204703515437303		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		
			


GOBIERNO DEL
PRINCIPADO DE ASTURIAS


Site

ANEXO 1

COSTES LABORALES DE TÉCNICOS DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL

Primero.- Objeto, finalidad, gastos subvencionables y cuantía de la subvención.

1.1. Objeto y finalidad.

El objeto de la presente Convocatoria es la concesión de subvenciones al coste laboral de los técnicos de empleo y desarrollo local de los ayuntamientos y agrupaciones de ayuntamientos del Principado de Asturias.

Los técnicos de empleo y desarrollo local tienen por finalidad garantizar la realización en el territorio de las siguientes tareas:

- a) Análisis y seguimiento de la realidad socio-económica comarcal.
- b) Información a las empresas de los instrumentos disponibles de promoción económica y fomento de la competitividad empresarial, facilitando su acceso a los mismos.
- c) Promoción de la cultura emprendedora fomentando iniciativas empresariales y apoyando nuevos proyectos de autoempleo individual o colectivo, informando de las medidas de apoyo existentes y poniendo en relación a emprendedores y recursos.
- d) Asesoramiento a iniciativas empresariales, en particular aquellas que surjan bajo fórmulas de autoempleo.

1.2. Gastos subvencionables.

Al amparo de la presente Convocatoria se subvencionan los costes laborales que se devenguen entre el 01 de julio de 2023 y el 30 de junio de 2024 por los técnicos de empleo y de desarrollo local de las entidades beneficiarias.

1.3. Cuantía.

La cuantía de la subvención a conceder será la resultante de aplicar los criterios de reparto establecidos en la base séptima, a cuyo efecto el importe de subvención mínima es 28.570,00 euros y máxima de 114.280,00 euros referidos ambos a cada beneficiario. A esos mismos efectos la subvención máxima por contrato de un año de duración a jornada completa será de 28.570,00 euros prorrateable en función de la duración y jornada efectiva del mismo. Asimismo el importe medio es de 28.570,00 euros.

Segundo.- Beneficiarios.

2.1 Podrán ser beneficiarios:

2.1.1 Ayuntamientos en los que concurren las dos siguientes circunstancias:

- a) Que el territorio tenga una Media de Paro Registrado en el año anterior al de la publicación de la correspondiente Convocatoria de subvenciones superior a 650 trabajadores.
- b) Que la población del territorio según las cifras resultantes de la revisión del padrón municipal referidas al 1 de enero de 2022 y declaradas oficiales por el Real Decreto 1037/2022, de 30 de noviembre, por el que se declaran oficiales las cifras de población

Estado	Original	Página	Página 6 de 22	 GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS  Site
Código Seguro de Verificación (CSV)		14614204703515437303		
Dirección electrónica de validación del CSV		https://consultaCVS.asturias.es/		
				

resultantes de la revisión del Padrón municipal referidas al 1 de enero de 2022 (BOE 21 de diciembre) sea superior a 8.000 habitantes.

2.1.2 Agrupaciones de ayuntamientos sin personalidad jurídica en las que concurra al menos una de las dos circunstancias señaladas en el punto anterior y reúnan los demás requisitos establecidos en la base reguladora 3.2.

2.2. Exclusiones

No podrán obtener la condición de beneficiario quienes incurran en alguna de las circunstancias excluyentes señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercero.- Criterios de reparto.

El crédito autorizado en esta Convocatoria se destinará a atender las solicitudes presentadas en plazo que reúnan los requisitos para ser beneficiarias de la subvención, según los criterios de reparto establecidos en la base reguladora séptima y en los siguientes términos:

3.1. Primer criterio.

a) Siempre que haya dotación presupuestaria suficiente para ello, a toda solicitud admitida a trámite se le asignará una subvención mínima por importe de 28.570,00 euros, salvo que la cuantía solicitada fuera inferior a dicho importe, en cuyo caso lo solicitado será el límite máximo a percibir.

b) En el caso de ayuntamientos que reuniendo los requisitos para presentar una solicitud individual la presenten agrupada, la subvención mínima de dicha agrupación será la suma de las subvenciones mínimas que hubieran obtenido de haber presentado su solicitud de subvención separadamente.

c) Si el crédito disponible no permitiera la concesión de la subvención mínima a todas las solicitudes admitidas a trámite, dicho crédito se dividirá entre el número de las citadas solicitudes.

3.2. Segundo criterio.

Una vez aplicado el primer criterio, si quedara crédito disponible, este se adjudicará aplicando un coeficiente de reparto a cada solicitante (C_i), para cuyo cálculo se tendrá en cuenta el peso relativo de la población (P_i/P), del nivel de desempleo (D_i/D) y de la superficie territorial (S_i/S), de cada entidad solicitante sobre la magnitud total que dichas variables alcancen para el conjunto de los municipios cuyas solicitudes hayan sido admitidas a trámite de acuerdo con las ponderaciones que, algebraicamente, se detallan a continuación:

$$C_i = 0,50 \frac{P_i}{P} + 0,25 \frac{D_i}{D} + 0,25 \frac{S_i}{S}$$

Donde, para cada entidad, P_i es la población; D_i es el paro registrado; S_i es la superficie del municipio, o agrupación de municipios; siendo P , D y S respectivamente, la cifra resultante de agregar, la población, el número de desempleados y la superficie territorial, de aquellos municipios cuyas solicitudes hayan sido admitidas a trámite.

Para el tamaño de la población se tendrán en cuenta las cifras resultantes de la revisión del Padrón municipal referidas al 1 de enero de 2022 y declaradas oficiales.

Para las cifras de paro se tendrá en cuenta la Media de Paro Registrado en 2022.

Las asignaciones que resulten de la aplicación de este criterio se redondearán a la baja a 28.570,00 euros o múltiplo de este. La asignación resultante de la aplicación del segundo criterio sumada a la obtenida por la aplicación del primer criterio no podrá superar los 114.280,00 euros.

Cuarto.- Cofinanciación del Servicio Público de Empleo Estatal.

Las presentes subvenciones son objeto de cofinanciación por el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE).

Por ello, además de dar cumplimiento a las obligaciones generales, las entidades beneficiarias deben, en relación con esta cofinanciación, dar adecuada publicidad al carácter público de la

Estado	Original	Página	Página 7 de 22
Código Seguro de Verificación (CSV)	14614204703515437303		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		
			



GOBIERNO DEL
PRINCIPADO DE ASTURIAS

Site

financiación de las actividades objeto de subvención, haciendo constar de forma destacada en la ejecución de la actividad y conforme a sus normas de identidad gráfica, la colaboración en el desarrollo de la misma del SEPE, sin obviar las obligaciones impuestas de la cofinanciación del SEPEPA.

En particular, deberán adoptar las medidas necesarias para hacer constar en toda la información pública que se efectúe en relación a las presentes subvenciones los sellos de identidad gráfica del SEPE. Además, durante el desarrollo de la actividad subvencionada, en los puestos de trabajo que ocupen estos trabajadores, o en su defecto, en los departamentos a los que se encuentren adscritos, en lugar visible, se identificará la existencia de trabajadores subvencionados y el origen de la subvención identificada a través de sellos de identidad gráfica del SEPE.

Las entidades beneficiarias deberán presentar además, y en el plazo de un mes desde la notificación de la resolución de concesión de la subvención o desde la fecha de contrato en caso de nuevas contrataciones, acreditación de que las personas contratadas fueron informadas de que la subvención recaída sobre sus contratos es cofinanciada por el SEPE y por el SEPEPA. Dicha acreditación se realizará en el modelo normalizado disponible en la sede electrónica del Principado de Asturias <https://sede.asturias.es>.

Quinto.- Pago.

De conformidad con la base decimoprimer, tratándose de subvenciones de financiación plurianual, su pago se hará efectivo a los beneficiarios en los siguientes términos:

5.1. La tramitación del pago del primer anticipo, por importe equivalente a la anualidad del 2023 de la subvención concedida, se realizará previa presentación de la documentación para su abono dentro de los 10 días siguientes a la notificación de la resolución de tal concesión.

5.2. La tramitación del pago del segundo anticipo, por importe equivalente a la anualidad del 2024 de la subvención concedida, se realizará previa presentación, antes del 5 de mayo de 2024, de la documentación para su abono.

Tal y como establece la citada base decimoprimer, para el abono del segundo anticipo es necesario la justificación del primer anticipo librado. En caso de que este no sea justificado en su totalidad, el segundo pago será minorado en la cuantía no justificada.

Sexto.- Justificación.

La documentación justificativa establecida en la base decimosegunda se presentará antes del 30 de septiembre de 2024.

El modelo de Anexo en el que el beneficiario habrá de reflejar el número de contratos formalizados, su grupo de cotización, duración y jornada, al igual que el resto de documentación necesaria para la tramitación de la subvención, estará disponible en la sede electrónica del Principado de Asturias <https://sede.asturias.es>, y se podrá obtener introduciendo la referencia **AYUD0227T01**, en el buscador de la cabecera. Al citado Anexo se acompañara documentación acreditativa de haber sido formalizados dichos contratos, su grupo de cotización, duración y jornada, salvo que dicha documentación o las autorizaciones para su obtención obraran en poder del órgano instructor.

ANEXO 2

CONTRATOS DE TRABAJO EN PRÁCTICAS

Primero.- Objeto, finalidad, cuantía, beneficiarios, requisitos y exclusiones.

1.1. Objeto.

El objeto de la presente Convocatoria es la concesión de subvenciones a ayuntamientos del Principado de Asturias con destino a la celebración de contratos formativos para la obtención de la práctica profesional adecuada al nivel de estudios, antes denominado contrato de trabajo en prácticas, de jóvenes menores de 30 años inscritos como beneficiarios en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

1.2. Finalidad.

La Convocatoria 2023 de subvenciones a ayuntamientos para la celebración de contratos formativos para la obtención de la práctica profesional subvenciona durante un periodo máximo de un año, necesariamente comprendido entre la fecha de notificación de la resolución de concesión y el 30 de noviembre de 2024, los contratos para la obtención de práctica profesional que a su amparo se formalicen, teniendo como finalidad la de proporcionar experiencia laboral a personas jóvenes formadas.

1.3. Cuantía.

La cuantía de la subvención a conceder será la resultante de aplicar los criterios de reparto establecidos en la base octava reguladora de estas subvenciones a cuyos efectos se determina que el importe medio es de 23.000,00 euros, y el importe mínimo de 23.000,00 euros salvo que el importe solicitado sea inferior a dicha cantidad, en cuyo caso la cuantía solicitada será el límite máximo a percibir.

1.4 Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de las presentes subvenciones los ayuntamientos del Principado de Asturias.

Los ayuntamientos beneficiarios deberán realizar el objeto de la subvención directamente.

No podrán obtener la condición de beneficiario los ayuntamientos que incurran en alguna de las circunstancias excluyentes señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

1.5. Requisitos.

Los jóvenes desempleados contratados al amparo de este programa, además de cumplir los requisitos exigidos para la celebración de un contrato formativo para la obtención de la práctica profesional según la normativa vigente, deberán:

- Ser menores de 30 años a la fecha de inicio del contrato.
- Ser contratados por un año a jornada completa, salvo excepciones expresamente autorizadas. Dicha autorización no será precisa cuando la excepción se plantee para sustituir a un trabajador que haya causado baja o como consecuencia de ajustar la duración y jornada de los contratos al importe de subvención concedido.
- Estar inscritos como beneficiarios en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil a fecha de inicio de contrato que se pretende subvencionar al amparo de la presente convocatoria.
- Estar inscritos como demandantes de empleo no ocupados en cualquier oficina del SEPEPA a fecha de inicio de contrato que se pretende financiar al amparo de la presente convocatoria.

Estado	Original	Página	Página 9 de 22	 GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS  Site
Código Seguro de Verificación (CSV)		14614204703515437303		
Dirección electrónica de validación del CSV		https://consultaCVS.asturias.es/		
				

- e) Formalizar, en el momento de su contratación, el compromiso de participar en un programa de atención personalizada por parte del Servicio Público de Empleo que mejore sus habilidades personales y/o laborales facilitándoles una rápida inserción en el mercado de trabajo.

1.6. Exclusiones.

No se subvencionarán los períodos de suspensión de los contratos establecidos en el artículo 45 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Segundo.- Cofinanciación.

La presente convocatoria de subvenciones será objeto de cofinanciación por el SEPE y podrá ser, además, objeto de cofinanciación al amparo del Programa FSE+ 2021-2027. Las fuentes de cofinanciación vendrán determinadas en la resolución de concesión.

2.1. Al ser las presentes subvenciones objeto de cofinanciación por el SEPE, además de dar cumplimiento a las obligaciones generales, las entidades beneficiarias deben, en relación con esta cofinanciación, dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actividades objeto de subvención, haciendo constar de forma destacada en la ejecución de la actividad y conforme a sus normas de identidad gráfica, la colaboración en el desarrollo de la misma del SEPE, sin obviar las obligaciones impuestas derivadas de la cofinanciación del SEPEPA.

En particular, deberán adoptar las medidas necesarias para hacer constar en toda la información pública que se efectúe en relación a las presentes subvenciones los sellos de identidad gráfica del SEPE. Además, durante el desarrollo de la actividad subvencionada, en los puestos de trabajo que ocupen estos trabajadores, o en su defecto, en los departamentos a los que se encuentren adscritos, en lugar visible, se identificará la existencia de trabajadores subvencionados y el origen de la subvención identificada a través de sellos de identidad gráfica del SEPE.

Las entidades beneficiarias deberán presentar además, y en el plazo de un mes desde la fecha de contrato en caso de nuevas contrataciones, acreditación de que las personas contratadas fueron informadas de que la subvención recaída sobre sus contratos es cofinanciada por el SEPE y por el SEPEPA. Dicha acreditación se realizará en el modelo normalizado disponible en la sede electrónica del Principado de Asturias <https://sede.asturias.es>.

2.2 Para justificar la financiación del FSE+, además de dar cumplimiento a las obligaciones impuestas de la cofinanciación del SEPEPA y del SEPE, los ayuntamientos beneficiarios deben, en relación con esta cofinanciación:

a) Adoptar las medidas de información y comunicación de la cofinanciación del FSE+ establecidas en el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, del 24 de junio de 2021, por el que se establecen disposiciones comunes relativas entre otros al FSE+ (en adelante, RDC), a saber:

- Aceptar su inclusión como beneficiarios de ayudas del FSE+ en la lista de operaciones en la que se recojan los nombres de los beneficiarios (sólo de entidades jurídicas, no de personas físicas), los nombres de las operaciones y el gasto total subvencionable, al que se dará publicidad a través de Internet. La aceptación de la financiación por los beneficiarios implica la aceptación de su inclusión en la citada lista.
- En el sitio web oficial del beneficiario, cuando dicho sitio web exista, y en sus cuentas en los medios sociales harán una breve descripción de la operación, de manera proporcionada en relación con el nivel de la ayuda, con sus objetivos y resultados, y destacarán la ayuda financiera de la Unión.
- Proporcionar una declaración que destaque la ayuda de la Unión de manera visible en documentos y materiales de comunicación relacionados con la ejecución de la operación, destinados al público o a las personas participantes.

Estado	Original	Página	Página 10 de 22
Código Seguro de Verificación (CSV)	14614204703515437303		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		
			
		 GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS Site	

- Exhibir placas o vallas publicitarias resistentes en un lugar bien visible para el público en las que figure el emblema de la Unión, de conformidad con las características técnicas que figuran en el anexo IX del RDC, tan pronto como comience la ejecución física de operaciones que impliquen inversiones físicas o se instalen los equipos que se hayan adquirido, con respecto a operaciones que reciban ayuda del FSE+ cuyo coste total sea superior a 100.000.00 euros.
- Exhibir en un lugar bien visible para el público al menos un cartel de tamaño mínimo A3 o una pantalla electrónica equivalente con información sobre la operación donde se destaque la ayuda de los Fondos. El modelo de cartel normalizado, al igual que el resto de documentación necesaria para la tramitación de la subvención, estará disponible en la sede electrónica del Principado de Asturias <https://sede.asturias.es>.
- Para las operaciones cuyo coste total sea superior a 10 000 000 euros, se organizará una actividad o acto de comunicación, según convenga, haciendo participar a la Comisión y a la autoridad de gestión responsable en su momento oportuno.

Cuando el beneficiario no cumpla con sus obligaciones, y si no se han adoptado medidas correctoras, la autoridad de gestión aplicará medidas, teniendo en cuenta el principio de proporcionalidad, y cancelará hasta un máximo del 3% de la ayuda de los Fondos a la operación de que se trate.

b) Presentar en el plazo de un mes desde la formalización de los contratos, acreditación de que las personas contratadas fueron informadas de que la subvención recaída sobre sus contratos es cofinanciada por el Programa FSE+ 2021-2027. Dicha acreditación se realizará en el modelo normalizado disponible en la sede electrónica del Principado de Asturias <https://sede.asturias.es>.

c) Obtener de las personas contratadas y presentar en el plazo de un mes desde la formalización de los contratos, la información precisa para elaborar los indicadores de ejecución y resultados de acuerdo con lo que se establezca en la normativa reguladora del FSE+. Dicha información se presentará en el modelo normalizado disponible en la sede electrónica del Principado de Asturias <https://sede.asturias.es>.

d) Conservar los documentos justificativos en el nivel adecuado durante un plazo de 5 años a partir del 31 de diciembre del año en el que la autoridad de gestión efectúe el último pago al beneficiario (art. 82 RDC).

2.3. Asimismo, para el abono del segundo pago anticipado de la subvención concedida, se aportará acreditación de haber dado cumplimiento a la obligación de informar y dar publicidad sobre la cofinanciación del Programa FSE+ 2021-2027 conforme a las obligaciones establecidas en el apartado segundo de la base reguladora decimoprimer y segundo de la base decimosegunda, así como acreditación de haber dado cumplimiento la obligación de dar publicidad en la página web municipal y en el tablón de edictos del ayuntamiento de los procesos selectivos tal y como establece la base reguladora decimoprimer en su apartado 1.a).

Tercero.- Criterios de reparto.

El crédito autorizado en esta Convocatoria se destinará a atender las solicitudes presentadas en plazo que reúnan los requisitos para ser beneficiarias de la subvención, según los criterios de reparto establecidos en la base reguladora octava, y en los siguientes términos:

3.1 Primer criterio.

Siempre que haya dotación presupuestaria suficiente, a cada solicitud admitida a trámite se le asignará el importe solicitado hasta el límite de 23.000,00 euros, salvo que la cuantía solicitada fuera inferior a dicho importe, en cuyo caso lo solicitado será el límite máximo a percibir.

Si el crédito disponible no permitiera la concesión de la subvención mínima a todas las solicitudes admitidas a trámite, dicho crédito se dividirá entre el número de las citadas solicitudes.

Estado	Original	Página	Página 11 de 22	 GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS  Site
Código Seguro de Verificación (CSV)		14614204703515437303		
Dirección electrónica de validación del CSV		https://consultaCVS.asturias.es/		
				

3.2 Segundo criterio.

Siempre que la subvención otorgada tras la aplicación del primer criterio fuera inferior al importe solicitado, esta se ampliará para cada solicitante en función de la cifra de Media del Paro Registrado en 2022 de personas menores de 30 años en cada municipio, de acuerdo con los importes que se detallan la siguiente tabla, respetando el límite máximo del importe solicitado:

PARO		Asignación 2º criterio
Desde	Hasta	
0	100	0
101	200	23.000,00 €
201	300	46.000,00 €
Más de 300		69.000,00 €

Si el crédito disponible no fuera suficiente, se minorará proporcionalmente la asignación calculada según este criterio.

3.3. Tercer criterio.

Si tras la asignación del segundo criterio quedase crédito disponible, este será repartido entre los ayuntamientos que por la aplicación de los dos primeros criterios no hubieran alcanzado el importe que les hubiera correspondido de haberse repartido el crédito total de la convocatoria en proporción directa a su media de Paro Registrado de menores de 30 años con relación a la suma de Paro Registrado de menores de 30 años de todos los ayuntamientos que tienen solicitud admitida a trámite.

La asignación del crédito distribuido en este criterio estará en proporción directa entre el Paro Registrado de menores de 30 años de cada ayuntamiento y la suma del Paro Registrado de los menores de 30 años de los ayuntamientos que optan a este tercer reparto de acuerdo con lo establecido en el párrafo anterior.

Las asignaciones resultantes de este tercer criterio deberán serlo por importes iguales a 23.000,00 euros o múltiplos de este, por tanto, el cálculo proporcional previamente realizado, deberá corregirse redondeándolo a la baja hasta que la asignación que le corresponda a cada ayuntamiento alcance una magnitud equivalente al importe medio (23.000,00), o múltiplo de este.

3.4. Cuarto criterio.

Si como consecuencia de los redondeos aplicados en el criterio anterior restase crédito disponible y este fuese superior a 23.000,00 euros, este se repartirá entre las solicitudes que reúnan los requisitos para ser beneficiarias de la subvención que por aplicación de los tres primeros criterios no hubieran alcanzado la subvención solicitada.

Este reparto se realizará en los siguientes términos:

En primer lugar se deberá calcular el número unidades de importes medios a repartir, el cual vendrá dado por la parte entera del cociente que resulta de dividir el crédito disponible, restante hasta este momento, entre la cuantía del importe medio (23.000,00).

En segundo lugar, se relacionarán los ayuntamientos en orden descendente según su nivel de Paro Medio Registrado de menores de 30 años.

El reparto se hará asignando a cada ayuntamiento por ese orden, cantidades múltiples del importe medio (23.000,00 euros), garantizando siempre que a cada ayuntamiento le corresponda al menos una unidad de importe medio superior al siguiente, de modo que jamás pueda haber dos ayuntamientos con el mismo número de unidades de reparto, salvo cuando se alcance el importe solicitado, o múltiplo de 23.000,00 más próximo, por defecto, al importe solicitado, y por lo tanto dicho ayuntamiento deje de ser candidato a recibir más unidades de reparto.

Estado	Original	Página	Página 12 de 22
Código Seguro de Verificación (CSV)		14614204703515437303	
Dirección electrónica de validación del CSV		https://consultaCVS.asturias.es/	
			


GOBIERNO DEL
PRINCIPADO DE ASTURIAS


Site

En el caso de que la unidad a repartir sea susceptible de adjudicarse a más de una entidad, esta se asignará a aquella que, hasta ese momento, haya recibido menos unidades de reparto, siguiendo siempre la prelación establecida.

Cuarto.- Módulos de justificación.

Se establece el importe unitario de cada módulo de justificación por grupo de cotización, quedando los módulos de justificación para contratos de un año de duración a jornada completa tal y como se recoge en el siguiente cuadro:

Módulos de justificación (por grupo de cotización)	CATEGORÍAS CONVENIO	Grupo pertenencia según actividad- ocupación			
		CNAE-84	A	D, F	G, H
1	Titulado/a Superior Universitario	27.649,73	27.615,52	28.801,65	28.094,53
2 TMU	Titulado/a Medio Universitario	25.458,43	25.429,51	26.432,04	25.834,38
2	Formación Profesional de Grado Superior	24.327,45	24.299,08	25.282,75	24.696,33
3, 4, 5, 8 y 9	Formación Profesional de Grado Medio, Jefes administrativos y de taller, Oficiales	22.778,62	22.752,75	23.649,75	23.115,00
6, 7, 10 y 11	Certificado de profesionalidad (auxiliares administrativos, peones, subalternos...)	20.455,45	20.430,95	21.280,30	20.773,96

Por filas se reflejan los módulos de justificación por grupos de cotización a la Seguridad Social, añadiéndose un módulo consistente en la combinación grupo de cotización 2 vinculado a la categoría de convenio "Titulado/a Medio Universitario", en cuyo caso deberá presentarse en el plazo de un mes desde la contratación el documento contractual donde conste la citada categoría profesional, y por columnas los grupos ocupación-actividad de acuerdo con las tablas de las tarifas para la cotización por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales que a estos efectos establece la Seguridad Social y cuyo detalle se reproduce a continuación:

CNAE-84	Administración pública.
A	Personal en trabajos exclusivos de oficina.
D	Personal de oficios e instalaciones y reparaciones en edificios, obras y trabajos de construcción en general.
F	Conductores de vehículo automóvil de transporte de mercancías que tenga una capacidad de carga útil superior a 3,5 TM.
G	Personal de limpieza en general. Limpieza de edificios y de todo tipo de establecimientos. Limpieza de calles.
H	Vigilantes, guardas, guardas jurados y personal de seguridad.

Quinto.- Pago.

De conformidad con la base decimosegunda, tratándose de subvenciones de financiación plurianual, su pago se hará efectivo a los beneficiarios en los siguientes términos:

5.1 La tramitación del pago del primer anticipo, por importe equivalente a la anualidad del 2023 de la subvención concedida, se realizará previa presentación de la documentación para su abono dentro de los 10 días siguientes a la notificación de la resolución de tal concesión.

Estado	Original	Página	Página 13 de 22
Código Seguro de Verificación (CSV)	14614204703515437303		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		
			



GOBIERNO DEL
PRINCIPADO DE ASTURIAS

Site

5.2 La tramitación del pago del segundo anticipo, por importe equivalente a la anualidad 2024 de la subvención concedida, se realizará previa presentación, antes 30 de junio de 2024, de la documentación para su abono.

Tal y como establece la citada base decimosegunda, para el abono del segundo anticipo es necesario la justificación del primer anticipo librado. En caso de que este no sea justificado en su totalidad, el segundo pago será minorado en la cuantía no justificada.

Sexto.- Justificación.

La documentación justificativa establecida en la base decimotercera se presentará antes del 31 de enero de 2025.

El importe unitario de cada módulo de justificación para contratos de un año de duración a jornada completa es el establecido en el apartado cuarto relativo a los módulos de justificación, que deberán minorarse en el importe de otras bonificaciones que en cada caso se reciban.

Los Anexos necesarios para la tramitación de la subvención, estarán disponibles en la sede electrónica del Principado de Asturias <https://sede.asturias.es>, y se podrán obtener introduciendo la referencia **AYUD0225T01** en el buscador de la cabecera.

ANEXO 3

PLANES DE EMPLEO EN EL MARCO DE LOS ITINERARIOS INTEGRADOS DE ACTIVACIÓN EN
EL ÁMBITO LOCAL (PLANES DE EMPLEO)**Primero.- Objeto, finalidad, cuantía, beneficiarios, requisitos y exclusiones.**

1.1 Objeto y finalidad.

El objeto de la presente Convocatoria es la concesión de subvenciones a ayuntamientos del Principado de Asturias con destino a la contratación temporal de personas desempleadas consideradas en situación o en riesgo de exclusión social a través de Planes de empleo. Las citadas contrataciones serán subvencionadas durante un periodo máximo de un año, necesariamente comprendido entre la fecha de notificación de la resolución de concesión y el 30 de noviembre de 2024 y tienen por finalidad favorecer su inserción en el mercado laboral, combinando empleo y orientación profesional.

1.2. Cuantía.

La cuantía de la subvención a conceder será la resultante de aplicar los criterios de reparto establecidos en la base novena reguladora de estas subvenciones a cuyos efectos se determina que el importe medio es de 25.000,00 euros por contrato y el importe mínimo de 66.000,00 euros salvo que el importe solicitado sea inferior a dicha cantidad, en cuyo caso la cuantía solicitada será el límite máximo a percibir.

1.3. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las presentes subvenciones los ayuntamientos del Principado de Asturias.

No podrán obtener la condición de beneficiario los ayuntamientos que incurran en alguna de las circunstancias excluyentes señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

1.4. Requisitos.

1.4.1.- Las personas contratadas al amparo de esta subvención deberán:

- a) Pertenecer a uno de los siguientes colectivos en el momento de la publicación de ésta convocatoria:
 - i. Personas que pertenezcan al colectivo de parados de larga duración. A los efectos de la presente Convocatoria se consideran paradas de larga duración las personas que en los doce meses inmediatamente anteriores a la publicación de esta convocatoria, no hayan trabajado o participado en un programa de formación que conlleve una relación laboral de más de noventa y tres días. Para el cómputo de días, se tendrán en cuenta las fechas de alta y baja que figuran en el informe de vida laboral de las personas desempleadas. En los supuestos de jornada a tiempo parcial se tendrá en cuenta el equivalente en días trabajados que bajo tal epígrafe figuran en el certificado de vida laboral.
 - ii. Personas en situación de exclusión social, entendiendo por tales a las incluidas en los colectivos establecidos en el artículo 2 de la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción.
- b) No ser perceptores de prestación de desempleo a nivel contributivo en el momento de publicación de la convocatoria.
- c) Estar inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en el SEPEPA en la fecha de inicio de su contrato.

Estado	Original	Página	Página 15 de 22	 GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS  Site
Código Seguro de Verificación (CSV)		14614204703515437303		
Dirección electrónica de validación del CSV		https://consultaCVS.asturias.es/		
				

d) Formalizar, en el momento de su contratación, el compromiso de seguir el itinerario personalizado de inserción que será remitido por el Ayuntamiento al Servicio Público de Empleo. Los tutores responsables de la orientación pondrán a disposición de los trabajadores aquellas píldoras formativas del Programa Integral de Orientación y Mejora de la Empleabilidad cuyas vacantes hayan sido publicadas en la web del SEPEPA, y que puedan contribuir a mejorar la empleabilidad de los trabajadores. La participación en una píldora formativa será consensuada por orientador, trabajador y Ayuntamiento, quien en ese caso deberá conceder los permisos necesarios para asistir a la formación.

1.4.2.- Los ayuntamientos deberán cumplir, salvo excepciones expresamente autorizadas, al menos con el número de contratos a formalizar que se determine en la resolución de concesión con personas pertenecientes a los siguientes colectivos:

- a) Personas mayores de 45 años. Cuando el cociente que resulta de dividir la cuantía de la subvención concedida entre el importe medio, sea igual o superior a cuatro unidades, el beneficiario deberá contratar a un número de personas mayores de 45 años, dando prioridad a personas mayores de 52 años, equivalente al 50% de dicho cociente o a su entero inmediato superior cuando el resultado fuera fraccionario. El candidato deberá contar con esa edad en el momento de publicación de ésta convocatoria.
- b) Beneficiarios del Salario Social Básico (SSB). Cuando el cociente que resulta de dividir la subvención concedida entre el importe medio sea igual o superior a siete unidades, el beneficiario deberá contratar a un número de personas beneficiarias del SSB equivalente al 30% de dicho cociente o a su entero inmediato superior cuando el resultado fuera fraccionario. Serán consideradas personas beneficiarias del SSB tanto el titular del derecho como cada una de las personas que integren su unidad económica de convivencia independiente de acuerdo con la definición que de la misma se realiza en el artículo 3 del Decreto 29/2011, de 13 de abril, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley del Principado de Asturias 4/2005, de 28 de octubre, de Salario Social Básico. El candidato deberá ser en este sentido beneficiario del SSB en el momento publicación de ésta convocatoria.

El cumplimiento por parte de cada ayuntamiento del número de contrataciones pertenecientes a cada uno de los colectivos no será acumulativo, esto es, un mismo candidato no podrá pertenecer a ambos colectivos.

El número de contrataciones que cada ayuntamiento esté obligado a formalizar con personas pertenecientes a cada uno de los colectivos señalados anteriormente, y que vendrá concretado en la resolución de concesión, deberá cumplirse durante el período subvencionable.

1.4.3.- Respetando el principio de autonomía de las entidades locales, y de acuerdo con el marco de concertación social vigente, se garantizará la presencia de las organizaciones y agentes sociales firmantes de dicho acuerdo, en la planificación, criterios de selección y seguimiento y control del plan de empleo.

1.4.4.- Las bases reguladoras que para la selección de los trabajadores elabore la entidad local priorizarán a las mujeres víctimas de violencia de género. Además, siempre que no se desvirtúe lo anterior, también podrán introducir otras prioridades, en particular, las relativas a la situación socio-económica del desempleado y su unidad familiar, así como la realización de pruebas de aptitud.

1.4.5.- Asimismo, las contrataciones de trabajadores deberán cumplir con los requisitos establecidos en la base 2.3. b) reguladora de esta convocatoria y cumplir el mantenimiento en el empleo por el periodo mínimo de tiempo contratado, con independencia del periodo subvencionable.

1.5. Exclusiones.

No se subvencionarán:

- a) Los períodos de suspensión de los contratos establecidos en el artículo 45 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Estado	Original	Página	Página 16 de 22
Código Seguro de Verificación (CSV)	14614204703515437303		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		
			
 GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS  Site			

b) Los contratos de aquellas personas que hubieran tenido una relación laboral con el Ayuntamiento beneficiario o su sector público de una duración superior a 4 meses, formalizada al amparo de los siguientes programas de subvenciones:

1. Convocatoria 2021 de concesión de subvenciones a entidades locales del Principado de Asturias en la línea de Planes de empleo en el marco de los itinerarios integrados de activación en el ámbito local (convocatoria aprobada por Resolución del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias de 14 de junio de 2021, BOPA 23 de junio).
2. Convocatoria 2022 de concesión de subvenciones a entidades locales del Principado de Asturias en materias de ámbito competencial del SEPEPA en la línea correspondiente a Planes de empleo en el marco de los itinerarios integrados de activación en el ámbito local (convocatoria aprobada por Resolución del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias de 21 de julio de 2022, BOPA 29 de julio de 2022).

Segundo.- Cofinanciación.

La presente convocatoria de subvenciones será objeto de cofinanciación por el SEPE y podrá ser, además, objeto de cofinanciación al amparo del Programa FSE+ 2021-2027. La fuente de cofinanciación vendrá determinada en la resolución de concesión.

2.1. Al ser las presentes subvenciones objeto de cofinanciación por el SEPE, además de dar cumplimiento a las obligaciones generales, las entidades beneficiarias deben, en relación con esta cofinanciación, dar adecuada publicidad al carácter público de la financiación de las actividades objeto de subvención, haciendo constar de forma destacada en la ejecución de la actividad y conforme a sus normas de identidad gráfica, la colaboración en el desarrollo de la misma del SEPE, sin obviar las obligaciones impuestas de la cofinanciación del SEPEPA.

En particular, deberán adoptar las medidas necesarias para hacer constar en toda la información pública que se efectúe en relación a las presentes subvenciones los sellos de identidad gráfica del SEPE. Además, durante el desarrollo de la actividad subvencionada, en los puestos de trabajo que ocupen estos trabajadores, o en su defecto, en los departamentos a los que se encuentren adscritos, en lugar visible, se identificará la existencia de trabajadores subvencionados y el origen de la subvención identificada a través de sellos de identidad gráfica del SEPE.

Las entidades beneficiarias deberán presentar, en el plazo de un mes desde la fecha de contrato en caso de nuevas contrataciones, acreditación de que las personas contratadas fueron informadas de que la subvención recaída sobre sus contratos es cofinanciada por el SEPE y por el SEPEPA. Dicha acreditación se realizará en el modelo normalizado disponible en la sede electrónica del Principado de Asturias <https://sede.asturias.es>.

Asimismo, para el abono del segundo pago anticipado de la subvención concedida, se aportará acreditación de haber dado cumplimiento a la obligación de informar y dar publicidad sobre la cofinanciación del Servicio Público de Empleo acreditando haber dado cumplimiento de la obligación de dar publicidad en la página web municipal y en el tablón de edictos del ayuntamiento de los procesos selectivos.

2.2. Por su parte, los planes de empleo presentados por aquellos ayuntamientos sobre los que recaiga la obligación de formalizar contrataciones con personas beneficiarias de SSB serán cofinanciados por el FSE+ y, como consecuencia de ello, deberán de cumplir, además de con lo señalado en el apartado anterior, con cuanto se indica a continuación:

a) Adoptar las medidas de información y comunicación de la cofinanciación del FSE+ establecidas en el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, del 24 de junio de 2021, por el que se establecen disposiciones comunes relativas entre otros al FSE+ (en adelante, RDC), a saber:

- Aceptar su inclusión como beneficiarios de ayudas del FSE+ en la lista de operaciones en la que se recojan los nombres de los beneficiarios (sólo de entidades jurídicas, no de personas físicas), los nombres de las operaciones y el gasto total subvencionable, al que se dará publicidad a través de Internet. La aceptación de la financiación por los beneficiarios implica la aceptación de su inclusión en la citada lista.

Estado	Original	Página	Página 17 de 22
Código Seguro de Verificación (CSV)	14614204703515437303		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		
			


GOBIERNO DEL
PRINCIPADO DE ASTURIAS


Site

- En el sitio web oficial del beneficiario, cuando dicho sitio web exista, y en sus cuentas en los medios sociales harán una breve descripción de la operación, de manera proporcionada en relación con el nivel de la ayuda, con sus objetivos y resultados, y destacarán la ayuda financiera de la Unión.
- Proporcionar una declaración que destaque la ayuda de la Unión de manera visible en documentos y materiales de comunicación relacionados con la ejecución de la operación, destinados al público o a las personas participantes.
- Exhibir placas o vallas publicitarias resistentes en un lugar bien visible para el público en las que figure el emblema de la Unión, de conformidad con las características técnicas que figuran en el anexo IX del RDC, tan pronto como comience la ejecución física de operaciones que impliquen inversiones físicas o se instalen los equipos que se hayan adquirido, con respecto a operaciones que reciban ayuda del FSE+ cuyo coste total sea superior a 100,000.00 euros.
- Exhibir en un lugar bien visible para el público al menos un cartel de tamaño mínimo A3 o una pantalla electrónica equivalente con información sobre la operación donde se destaque la ayuda de los Fondos. El modelo de cartel normalizado, al igual que el resto de documentación necesaria para la tramitación de la subvención, estará disponible en la sede electrónica del Principado de Asturias <https://sede.asturias.es>.
- Para las operaciones cuyo coste total sea superior a 10 000 000 euros, se organizará una actividad o acto de comunicación, según convenga, haciendo participar a la Comisión y a la autoridad de gestión responsable en su momento oportuno.

Cuando el beneficiario no cumpla con sus obligaciones, y si no se han adoptado medidas correctoras, la autoridad de gestión aplicará medidas, teniendo en cuenta el principio de proporcionalidad, y cancelará hasta un máximo del 3% de la ayuda de los Fondos a la operación de que se trate.

b) Presentar en el plazo de un mes desde la formalización de los contratos, acreditación de que las personas contratadas fueron informadas de que la subvención recaída sobre sus contratos es cofinanciada por el Programa FSE+ 2021-2027. Dicha acreditación se realizará en el modelo normalizado disponible en la sede electrónica del Principado de Asturias <https://sede.asturias.es>.

c) Obtener de las personas contratadas y presentar en el plazo de un mes desde la formalización de los contratos, la información precisa para elaborar los indicadores de ejecución y resultados de acuerdo con lo que se establezca en la normativa reguladora del FSE+. Dicha información se presentará en el modelo normalizado disponible en la sede electrónica del Principado de Asturias <https://sede.asturias.es>.

d) Conservar los documentos justificativos en el nivel adecuado durante un plazo de 5 años a partir del 31 de diciembre del año en el que la autoridad de gestión efectúe el último pago al beneficiario (art. 82 RDC).

Asimismo, para el abono del segundo pago anticipado de la subvención concedida, se aportará acreditación de haber dado cumplimiento a la obligación de informar y dar publicidad sobre la cofinanciación del Programa FSE+ 2021-2027 conforme a las obligaciones establecidas en el apartado segundo de la base reguladora duodécima y tercero de la base decimotercera, así como acreditación de haber dado cumplimiento la obligación de dar publicidad en la página web municipal y en el tablón de edictos del ayuntamiento de los procesos selectivos tal y como establece la base reguladora duodécima en su apartado 1.b).

Tercero.- Programa de obras a elaborar por cada ayuntamiento.

3.1. Las obras a realizar por los ayuntamientos a través de su Plan de Empleo deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Que se trate de obras de interés general o social y sean competencia de las entidades locales.
- b) Que sean ejecutados en régimen de administración directa.

Estado	Original	Página	Página 18 de 22
Código Seguro de Verificación (CSV)		14614204703515437303	
Dirección electrónica de validación del CSV		https://consultaCVS.asturias.es/	
			



GOBIERNO DEL
PRINCIPADO DE ASTURIAS



Site

c) Que en su ejecución o prestación se favorezca la formación y práctica profesionales de las personas desempleadas que sean contratadas.

d) El programa de obras de cada ayuntamiento tendrá una duración mínima de doce meses. Dentro de dicho marco temporal, se podrán desarrollar una o varias obras de diversa duración, a las que deberán adscribirse las personas cuya contratación se subvenciona.

3.2. Las obras y servicios no podrán consistir en el ejercicio de funciones que impliquen la participación directa o indirecta en el ejercicio de las potestades públicas o en la salvaguardia de los intereses generales del Estado y de las Administraciones Públicas, que corresponden exclusivamente a los funcionarios públicos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.2 de la Ley 7/2007, de 12 abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

3.3. Las obras a desarrollar se corresponderán preferentemente con alguna de las siguientes actividades:

- a) Servicios de utilidad colectiva, tales como revalorización de espacios públicos urbanos o rústicos o actividades que afecten a la gestión de residuos, gestión de aguas, protección y mantenimiento de zonas naturales así como aquellas que incidan directa o indirectamente en control de la energía.
- b) Servicios de ocio y culturales, tales como promoción del turismo, desarrollo cultural local, vigilancia y seguridad, promoción del deporte y sector audiovisual.
- c) Servicios personalizados de carácter cotidiano con personas en situación de vulnerabilidad, riesgo o exclusión social, siempre y cuando tengan carácter experimental o bien se trate de programas piloto.

Cuarto.- Criterios de reparto

El crédito autorizado en esta Convocatoria se destinará a atender las solicitudes presentadas en plazo que reúnan los requisitos para ser beneficiarias de la subvención, según los criterios de reparto establecidos en la base reguladora novena en los siguientes términos:

4.1 Primer criterio.

A toda solicitud admitida a trámite se le asignará una subvención de 66.000 euros, salvo que la cuantía solicitada fuera inferior a dicho importe, en cuyo caso lo solicitado será el límite máximo a percibir.

Si el crédito disponible no permitiera la concesión de la subvención mínima a todas las solicitudes admitidas a trámite, dicho crédito se dividirá entre el número de las citadas solicitudes.

4.2 Segundo criterio.

Si aplicado el primer criterio de reparto, quedara crédito disponible se procederá al reparto del mismo a todos los ayuntamientos con una media de Paro Registrado superior a 200.

La subvención a percibir por cada ayuntamiento se ampliará, con el límite de lo solicitado, en la cuantía que le corresponda en función del intervalo al que pertenezca la cifra de media de Paro Registrado en 2022 en su municipio de acuerdo con la siguiente tabla:

PARO		Asignación
Desde	Hasta	2º criterio
0	200	0,00 €
201	400	25.000,00 €
401	600	50.000,00 €
601	800	75.000,00 €
801	1.000	100.000,00 €
1.001	1.200	125.000,00 €

PARO		Asignación
Desde	Hasta	2º criterio
1201	1400	150.000,00 €
1401	1600	175.000,00 €
1601	1800	200.000,00 €
1801	2000	225.000,00 €
2001	2.200	250.000,00 €
Más de 2.200		275.000,00 €

Estado	Original	Página	Página 19 de 22
Código Seguro de Verificación (CSV)	14614204703515437303		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		
			



GOBIERNO DEL
PRINCIPADO DE ASTURIAS

Site

Si el crédito disponible no fuera suficiente, se minorará proporcionalmente la asignación calculada según este criterio.

4.3 Tercer criterio.

Si tras la asignación del segundo criterio quedase crédito disponible, este se repartirá entre aquellos ayuntamientos que por aplicación de los dos primeros criterios no hubieran alcanzado el importe que les hubiera correspondido de haberse repartido el crédito total de la Convocatoria en proporción directa a su medida de Paro Registrado con relación a la suma de Paro Registrado de todos los ayuntamientos que tienen solicitud admitida a trámite.

El crédito disponible se repartirá proporcionalmente a la media del Paro Registrado en 2022 de cada ayuntamiento y la suma del Paro Registrado de los ayuntamientos que optan a este tercer reparto con la salvedad de que las asignaciones resultantes deberán serlo por importes iguales a 25.000,00 euros, o múltiplos de este, por tanto, el cálculo proporcional previamente realizado deberá corregirse redondeándolo a la baja hasta que la asignación que le corresponda a cada ayuntamiento alcance una magnitud equivalente al importe medio (25.000,00), o múltiplo de este.

4.4 Cuarto criterio.

Si aplicados los criterios anteriores quedase crédito disponible y este fuese superior a 25.000,00 euros, este se repartirá entre las solicitudes que reúnan los requisitos para ser beneficiarias de la subvención y que por la aplicación de los tres primeros criterios no hubieran alcanzado la subvención solicitada.

Este reparto se realizará:

- En primer lugar se deberá calcular el número de unidades de importes medios a repartir, el cual vendrá dado por la parte entera del cociente que resulta de dividir el crédito disponible, restante hasta este momento, entre la cuantía del importe medio (25.000,00).
- En segundo lugar, se ordenarán los ayuntamientos en orden descendente según su nivel de Paro Registrado Medio y, una vez relacionados, se procederá al reparto del cociente aludido en el punto anterior. Este reparto se hará garantizando siempre que a cada ayuntamiento le corresponda al menos una unidad de importe medio superior al siguiente, de modo que jamás pueda haber dos ayuntamientos con el mismo número de unidades de reparto, salvo cuando se alcance la subvención solicitada y por lo tanto se deje de ser candidato a recibir más unidades de reparto. En el caso de que la unidad a repartir sea susceptible de adjudicarse a más de una entidad, esta se asignará a aquella que, hasta ese momento, haya recibido menos unidades de reparto, siguiendo siempre la prelación establecida.

La unidad media de reparto no será de aplicación en el caso de que el importe autorizado pendiente de reparto sea inferior a 25.000,00.

Quinto.- Módulos de justificación.

Se establece el importe unitario de cada módulo de justificación por grupo de cotización, excepto en el Grupo de cotización 2, en que se admite un módulo formado por la combinación del Grupo de cotización y Categoría profesional, esto es, "Grupo de Cotización 2. Titulado/a Medio Universitario.", quedando los módulos de justificación para contratos de un año de duración a jornada completa tal y como se recoge en el siguiente cuadro:

Módulos de justificación (por grupo de cotización)	CATEGORÍAS CONVENIO	Grupo pertenencia según actividad-ocupación			
		CNAE-84	A	D, F	G, H
1	Titulado/a Superior Universitario	30.828,23	30.794,02	31.980,15	31.273,03

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

**CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, EMPLEO Y PROMOCIÓN
ECONÓMICA**

2 TMU	Titulado/a Medio Universitario	29.189,93	29.157,86	30.269,55	29.606,82
2	Formación Profesional de Grado Superior	27.653,65	27.623,27	28.676,45	28.048,59
3, 4, 5, 8 y 9	Formación Profesional de Grado Medio, Jefes administrativos y de taller, Oficiales	26.117,37	26.088,68	27.083,35	26.490,37
6, 7, 10 y 11	Certificado de profesionalidad (auxiliares administrativos, peones, subalternos...)	23.044,81	23.019,49	23.897,15	23.373,93

Si el trabajador no fuera objeto de indemnización por fin de contrato temporal, en tales casos, la tabla de módulos aplicables sería la siguiente:

Módulos de justificación (por grupo de cotización)	CATEGORÍAS CONVENIO	Grupo pertenencia según actividad-ocupación			
		CNAE-84	A	D, F	G, H
1	Titulado/a Superior Universitario	29.814,65	29.780,44	30.966,57	30.259,45
2 TMU	Titulado/a Medio Universitario	28.230,53	28.198,46	29.310,15	28.647,41
2	Formación Profesional de Grado Superior	26.744,74	26.714,36	27.767,54	27.139,68
3, 4, 5, 8 y 9	Formación Profesional de Grado Medio, Jefes administrativos y de taller, Oficiales	25.258,95	25.230,26	26.224,94	25.631,96
6, 7, 10 y 11	Certificado de profesionalidad (auxiliares administrativos, peones, subalternos...)	22.287,38	22.262,07	23.139,72	22.616,50

Por filas se reflejan los módulos de justificación por grupos de cotización a la Seguridad Social, añadiéndose un módulo consistente en la combinación grupo de cotización 2-Titulado/a Medio Universitario, en cuyo caso deberá presentarse en el plazo de un mes desde la contratación el documento contractual donde conste la citada categoría profesional, y por columnas los grupos ocupación-actividad de acuerdo con las tablas de las tarifas para la cotización por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales que a estos efectos establece la Seguridad Social y cuyo detalle se reproduce a continuación:

CNAE-84	Administración pública.
A	Personal en trabajos exclusivos de oficina.
D	Personal de oficios e instalaciones y reparaciones en edificios, obras y trabajos de construcción en general.
F	Conductores de vehículo automóvil de transporte de mercancías que tenga una capacidad de carga útil superior a 3,5 TM.
G	Personal de limpieza en general. Limpieza de edificios y de todo tipo de establecimientos. Limpieza de calles.
H	Vigilantes, guardas, guardas jurados y personal de seguridad.

Sexto.- Pago.

Estado	Original	Página	Página 21 de 22	 GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS  Site
Código Seguro de Verificación (CSV)	14614204703515437303			
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/			
				

De conformidad con la base decimotercera, tratándose de subvenciones de financiación plurianual, su pago se hará efectivo a los beneficiarios en los siguientes términos:

6.1 La tramitación del pago del primer anticipo, por importe equivalente a la anualidad del 2023 de la subvención concedida, se realizará previa presentación de la documentación para su abono dentro de los 10 días siguientes a la notificación de la resolución de tal concesión.

6.2 La tramitación del pago del segundo anticipo, por importe equivalente a la anualidad de 2024 de la subvención concedida, se realizará previa presentación, antes del 30 de junio de 2024, de la documentación para su abono.

Tal y como establece la citada base decimotercera, para el abono del segundo anticipo es necesario la justificación del primer anticipo librado. En caso de que este no sea justificado en su totalidad, el segundo pago será minorado en la cuantía no justificada.

Séptimo.- Justificación.

La documentación justificativa establecida en la base decimocuarta se presentará antes del 31 de enero de 2025.

El importe unitario de cada módulo de justificación para contratos de un año de duración a jornada completa es el establecido en el apartado quinto relativo a los módulos de justificación, que deberán minorarse en el importe de otras bonificaciones que en cada caso se reciban.

Los Anexos necesarios para la tramitación de la subvención, estarán disponibles en la sede electrónica del Principado de Asturias <https://sede.asturias.es>, y se podrán obtener introduciendo la referencia **AYUD0226T01**, en el buscador de la cabecera.